



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
Demandante	Olga Lucia Montaña Díaz
Demandado	Edilfonso Pardo Rey
Radicación	50001 31 10 003 2018 00389 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Nueve (9) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Se **INADMITE** el escrito de demanda presentado por Olga Lucia Montaña Díaz contra Edilfonso Pardo Rey a folios 1 al 26 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*No identificó correctamente a las partes, (Nombre, identificación y domicilio de las partes) (Arts. 90.1 y 82.2 CPG).

*Deberá indicar claramente, cual fue el último domicilio conyugal o común anterior de las partes.

*No allegó los anexos exigidos entre ellos el registro civil de nacimiento vigente de la señor Edilfonso Pardo Rey vigente, ni aportó prueba sumaria de haberlas solicitado y que su petición no hubiese sido atendida. (Art. 78.10, 171 CGP).

*No indicó la dirección de notificaciones electrónica de la demandante y el demandado, (Arts. 90.1 y 82.10 CPG).

Preséntese el escrito de demanda debidamente integrada la demanda con los defectos subsanados a que se hizo alusión en el acápite anterior, junto con la copia de los traslados.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del **13 NOV 2018**

AYELETH ARTETO PADILLA
Secretaria